

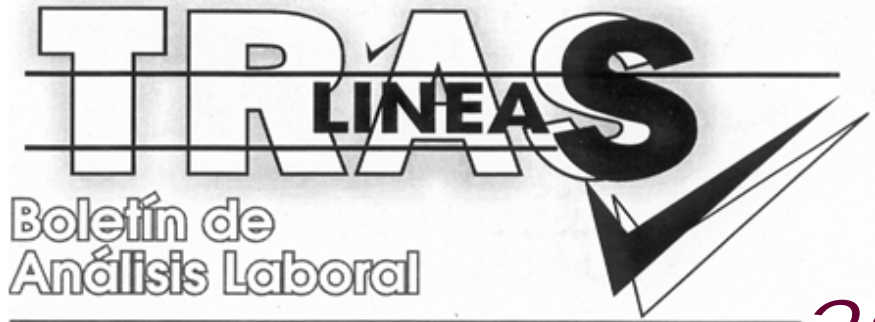


✓ desempleo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) alertó que la tasa mundial de desempleo juvenil que ha alcanzado el nivel más alto en la historia aumentará en 2010, situación que podría provocar una “generación perdida de jóvenes”. A finales de 2009 los jóvenes desempleados sumaron 81 millones, 7.8 millones más que dos años antes, según el Informe de Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2010 del organismo. En el planeta hay un total de 620 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años, en edad económicamente activa, por lo que el número de desocupados equivale a 13 por ciento. La tasa de desempleo abierto en Latinoamérica subió de 7.3 a 8.1 por ciento.

✓ índice mundial. Debido a la alta demanda de trabajo OCC Mundial lanzará un índice de empleo cuyo objetivo será agilizar el proceso de búsqueda de plazas y mantener a las empresas informadas de las tendencias de los puestos más solicitados. Ese índice será una herramienta complementaria a los datos que proporcionan la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en cuanto a mostrar la oferta y demanda de puestos de trabajo. “El índice OCC de empleo permitirá conocer las tendencias de disminución o aumento de empleo a nivel nacional y de entidades de manera particular”, pues ayudará a entender mejor “el entorno económico y al empleo.

✓ débil mercado. En EU, las solicitudes iniciales por el subsidio de desempleo subieron en 2,000 a una tasa de 484,000 al cierre de la semana pasada, su mayor nivel de seis meses, una señal más de la debilidad de la economía. Los analistas esperaban que cayeran a 465,000.



30/AGO /2010

DIRECTOR: GUSTAVO RAMÍREZ H.

290

CUOTAS SINDICALES

El manejo, administración y reporte del uso o abuso de las cuotas sindicales ha sido puesto en la palestra de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Al resolver una contradicción de tesis entre dos Tribunales Colegiados de Circuito que sostenían criterios distintos respecto a que si las aportaciones sindicales de los trabajadores de PEMEX deben darse a conocer a terceras personas, la SCJN definió que las cuotas sindicales no constituyen información pública, a pesar de que se encuentran en posesión de PEMEX.

Eso siempre ha estado claro. Las cuotas sindicales definidas en estatus van de cero a un 3% del salario nominal; por ejemplo, en el caso del SME, el primer detonador de conflicto fue el incremento de la cuota sindical retenida al trabajador de 1.5 % a 3%. – y también establecidos en la Ley Federal del Trabajo (LFT) en el Art. 132 Fracción XXII, previstas también en el Art. 110 Fracción VI – sino el **No** cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 373 de la LFT que dice: “La directiva de los sindicatos debe rendir en asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable”.

La falta de transparencia en el uso y aplicación de las cuotas sindicales es una cosa, pero otra cosa es que en sindicatos del gobierno federal, llámense, PEMEX, IMSS, Maestros, etc. la autoridad entrega recursos públicos para el cumplimiento de una serie de cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que nunca reportan su aplicación, por ejemplo, partidas para vivienda, capacitación, uniformes, eventos varios (día del niño, madre, maestro, sindicato, etc.) y que son una carretada de dinero del erario. Ahí está la puntualidad de la transparencia y no desviar la atención en el reporte de cuotas sindicales.

Por ejemplo, en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), estimaciones ubican las cuotas anuales entre 100 a 124 millones de dólares anuales, esto nada más en el rubro de retención de cuotas sindicales.

Entendamos que los sindicatos no son tontos, pero la misma autoridad debe de contener la rentabilidad del negocio sindical y buscar otras alternativas de control del uso de los partidos del erario público; esto es una obligación de la autoridad.

No solapar a los sindicatos y **No** tapar los abusos es una obligación ética de “la tremenda corte”.

CRÓNICA DE UNA TOMA DE NOTA: ¿NEGOCIADA?

POR: GUSTAVO RAMÍREZ

El Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) aseguró que debido a que en la minuta que se firmó con el gobierno federal en la Secretaría de Gobernación, se le entregará la Toma de Nota para darle legalidad a su liderazgo.

En consecuencia, Martincito está confiado en que las autoridades laborales le concederán la Toma de Nota luego de que analicen la información entregada por el propio "sindicato" de una empresa extinguida.

Mientras no sea legal, el "sindicato" no podrá disponer de más de 2 mil millones de pesos por concepto de aguinaldo y ahorro de 16 mil trabajadores no liquidados.

Recordemos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la validez del decreto para la extinción de Luz y Fuerza del Centro (LFC), por lo que, legalmente no hay retorno en revivir la empresa.

Para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), será imposible otorgar la Toma de Nota al SME, debido a que el gremio **No** cumplió en su momento con sus propios estatutos para elegir dirigencia, y que ahora, gracias a un convenio sospechoso, firmado en la Secretaría de Gobernación para dismantelar la sospechosa huelga de hambre, llevada a cabo por sospechosos trabajadores y regulada por sospechosos medios, ahora la STPS debería entregarla Toma de Nota a un "sindicato" que no tiene relación de trabajo con ninguna empresa.

El 22 de julio, el SME presentó una NUEVA solicitud de Toma de Nota, en los documentos entregados **No** acredita la celebración del proceso electoral - anulado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) - previsto en los estatutos del gremio y siendo ésta una deficiencia básica en el expediente, se duda su legitimidad.

El SME dejó ya de tener los registros legales necesarios para su existencia, simplemente porque ya no tiene trabajadores en activo. En suma, el SME es un "sindicato apócrifo" ya que no tiene trabajadores en activo ni relación laboral con empresa alguna.

El Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal determinó que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) **No** es Patrón sustituto de los ex - trabajadores de LFC. En su resolución, el Juzgado de Distrito consideró que tras la extinción de LFC, ésta desapareció de la vida jurídica y únicamente conservó su personalidad para los efectos de su liquidación.

Por todo lo antes expuesto, parecería que el poder judicial entierra a Martincito, pero el poder político, vía el nuevo Secretario de Gobernación, le regresó la vida, sólo para continuar amenazando con tomar las instalaciones del aeropuerto internacional.

La presión de la huelga de hambre funcionó y revivió a un sindicato corrupto y radical que dilapidó sin recato los recursos de la CLFC, pero los negociadores del gobierno federal, sin experiencia, quieren reconocer y autorizar la Toma de Nota; sin embargo, las autoridades de la STPS se niegan a autorizar algo a todas luces ilegal.

Aceptar la presión de la Secretaria de Gobernación, abrirá muchos resquicios generando riesgos mayores. Por un lado revivirá al sindicato de Napito, e indignaría a otros sindicatos a retomar esta forma de lucha, la huelga de hambre.

¿Martincito arrinconó al gobierno? ¿El nuevo Secretario de Gobernación, salió blando?

Para efectos legales, el SME carece de representación legal, jurídica y electoralmente, tomando en cuenta el laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) del 1° de diciembre de 2009, que declaró nulo el fraudulento proceso electoral de reelección de Martincito.

TOMA DE NOTA

Los sindicatos deben de registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social - esta obligación está documentada en el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) - a la que presentan copias del acta de asamblea constitutiva, listado de los trabajadores que incluya nombre y domicilio, copia autorizada de los estatutos y copia autorizada del acta de la asamblea en que se eligió la directiva. Los documentos son revisados por la autoridad y una vez satisfechos, la autoridad emite la **toma de nota** del registro del sindicato, federación o confederación de acuerdo al capítulo II del Título Séptimo que se refiere a las Relaciones Colectivas de Trabajo.

ART.365 Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

I Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;

III Copia autorizada de los estatutos; y

IV Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

ART.366 El registro podrá negarse únicamente;

I Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356;

II Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 364; y

III Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior.

Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo.

Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los trece días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los trece días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

ART. 367 La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una vez que haya registrado un sindicato, enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

ART. 368 El registro del sindicato y de su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, produce efectos ante todas las autoridades.

ART. 369 El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

I En caso de disolución; y

II Por dejar de tener los requisitos legales.

La Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá acerca de la cancelación del registro.

ART. 370 Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa.

Estos son los lineamientos legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Previsión Social en referencia tácita a la Toma de Nota.

TRASLÍNEAS

Boletín de Análisis Laboral
Es una publicación quincenal

Suscripciones:

tels: 9116 5195/9116 5196

e-mail: ramirezllaca@axtel.net

La reproducción no autorizada de este boletín constituye un delito en los términos de las disposiciones de los derechos de autor.

Editores: Ing. Pablo Llaca de la Isla †
José Ramón Llaca González

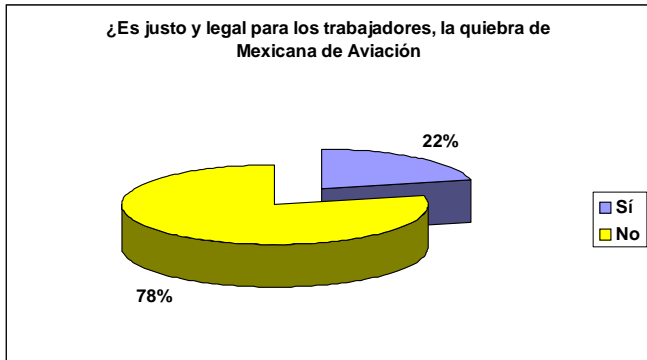
TRASLÍNEAS: Reserva para uso exclusivo del título ante la Dirección General de Derechos de Autor No. 002447/97.
Certificado de licitud y contenido de la publicación "TRASLÍNEAS" No. 1/432"97"/13808.
Editor responsable: Gustavo Fernando Ramírez Hernández



ENTRE DIENTES



✓ **ENCUESTA.** Los resultados de la encuesta # 127 al 30 de Agosto de 2010.



✓ **DEFENSA.** El Secretario de Educación se anda *palaceando* y participando en todos los foros y declarando sobre todos los temas. Ahora se refirió a la reforma laboral enviada al Congreso Legislativo y dice que ésta servirá para impulsar el empleo entre los jóvenes. Dijo que existen 35.7 millones de jóvenes entre 12 y 29 años de edad y que es por eso que se debe de romper el círculo perverso de "no contratación por no tener experiencia y no pueden adquirirla porque no se les contrata". Y respaldó la reforma que contiene modificaciones importantes en las formas de contratación individual, incorporando periodos de prueba, capacitación inicial y trabajo temporal. Pa' mí que se anda candidateando. ***"a buen sueño, no hay mal catre"***.

✓ **SALARIOS.** Los salarios contractuales registraron en julio un incremento nominal de 4.8 por ciento, siendo este porcentaje favorable contra la inflación de precios al consumidor. Mientras tanto, la Volkswagen de México, concedió un aumento salarial de 6 por ciento que benefició a alrededor de 10 mil trabajadores; así mismo, se pactó un incremento de 0.5 por ciento en vales de despensa. Con este incremento se rompe el tope salarial establecido en 4.9 por ciento otorgado a PEMEX, Maestros, Telefonistas y Burócratas. La negociación llegó hasta el último momento de la fecha y hora establecida por el emplazamiento a huelga. El sindicato solicitó en un principio el porcentaje de 8.5 por ciento y

empresa abrió la negociación con 2 por ciento, quedando "curiosamente" con el diferencial. ***"para qué tanto brinco si la vida tiene baches"***.

✓ **CHANTAJE PLUS.** Martincito no entiende, o está muy confiado en obtener la Toma de Nota, comentada en las páginas 2 y 3 de este Boletín, pero... ¡¡¡sigue pensando!!! "que los que deciden quiénes deben ser los representantes, son los trabajadores", y eso es verdad... a medias, ya que si el sindicato no cumple la Ley, la autoridad debe de supervisar que no haya chanchullo en los listados, direcciones, o trabajadores fantasma, que durante años ha sido el sello del SME. Pero... por si no pasa, el SME amenaza con romper la mesa de diálogo y la tregua pactada y boicotear los festejos del bicentenario. O sea, o se le cumplen todos sus chantajes o vuelve a romper el orden constitucional. Otra vez preguntamos ¿hasta cuándo un tipejo puede violar la Ley y seguir tan campante? ***"a chillidos de puerco, oídos de chicharronero"***.

✓ **DESEMPLEO.** Mientras abordamos rápidamente el noveno mes del año, el desempleo territorial no cede. Durante el mes de julio la tasa de desocupación se ubicó en 5.70 por ciento, lo que significa que 2 millones, 687 mil 200 mexicanos no tienen una fuente de ingresos. En 2009, este mismo mes alcanzó la cifra de 6.12 por ciento; si bien la tasa descendió, todavía no nos recuperamos de la crisis económica de 2009 y de la influenza. Estamos entrando al noveno mes del año y todavía no se han encontrado los mecanismos para impulsar el empleo y seguimos esperando que los cambios autorizados por la SHCP coadyuven a impulsar el empleo. Por lo pronto, se ve un tercer cuatrimestre negativo en esta materia. ***"cógelas a tientas y mátalas callando"***.

✓ **De última hora.** La STPS anunció que autorizará el laudo donde se terminan las relaciones laborales y el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró constitucional el Decreto de Extinción y deja de ser válida la suspensión provisional autorizada.